



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
OFICIO: AGEN/COJ/36/2014

ASUNTO: Se remiten criterios de actuación

MTRA. JUANA LETICIA CANO SORIANO
Presidenta de la Comisión Especial de Equidad de Género
del H. Consejo Universitario
Presente

Distinguida Presidenta:

Anexo al presente me permito remitir a usted, para sus atinados comentarios y observaciones pertinentes, los criterios de actuación que se ha implementado por parte de esta Oficina para todos los Jefes de Oficina Jurídica del Subsistema Jurídico, en la atención de quejas y/o denuncias que se presentan en las Entidades Académicas o dependencias universitarias sobre acoso, hostigamiento y abuso sexual, violación, desigualdad o violencia contra la mujer.

Cabe señalar que se está preparando un "Protocolo de Intervención para Casos de Hostigamiento, Acoso y Abuso sexual", dirigido a todos los funcionarios de esta Universidad, el cual también será puesto a su consideración a la brevedad posible.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., a 14 de enero de 2014
EL ABOGADO GENERAL

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ

Anexo: Lo indicado.



Criterios de actuación para los Jefes de Oficina Jurídica en la atención de quejas y/o denuncias sobre delitos sexuales, desigualdad y/o violencia en la UNAM

1. **Dar trámite y seguimiento, desde su inicio y hasta su total conclusión**, a las quejas y/o denuncias, relacionadas con delitos de naturaleza sexual (abuso, hostigamiento, acoso, violación), discriminación o violencia de género, que los miembros de la comunidad universitaria les hagan de su conocimiento.
2. Así también, aquellos asuntos que les sean remitidos por la Unidad para la Atención y Seguimiento de Denuncias dentro de la UNAM (UNAD), debiendo informar a ésta sobre la atención, trámite y seguimiento que se haya dado, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la comunicación y, de igual manera, se deberán atender los asuntos remitidos por la Defensoría de los Derechos Universitarios.
3. Atender a la víctima con la debida sensibilidad, perspectiva de género y empatía que requiere este tipo de conductas que atenten contra el pudor y la integridad psicofísica de la víctima, dando intervención inmediata al médico adscrito al plantel para que le brinde la atención inmediata necesaria y, en su caso, certifique el estado psicofísico de la agoviada.
4. **Informar sobre el asunto de manera inmediata (sin salvedad alguna)**, tanto al **Titular de la entidad académica**, como Al Abogado General a través de la **Coordinación de Oficinas Jurídicas**, con la finalidad de que se conozcan las circunstancias particulares del caso y estar en posibilidad de brindar las instrucciones que el asunto requiera.
5. **Dar aviso de inmediato a los padres de familia o tutores**, principalmente en aquellos casos en que el alumno o alumna son menores de edad.
6. Explicar ampliamente al denunciante el procedimiento que se seguirá al formalizar su denuncia por escrito y, en caso de que no quisiera levantar acta, se deberá llenar el formulario con los datos principales del caso, dependiendo del tipo de hecho.
7. El Jefe de Oficina Jurídica deberá **levantar el acta administrativa** correspondiente (debidamente circunstanciada: modo tiempo y lugar) y proceder a instrumentar el procedimiento disciplinario (para remitir al Tribunal Universitario), o dependiendo del trabajador los procedimientos de Investigación Administrativa procedentes (académico o administrativo), y si se tratare de personal de confianza elaborar el resolutivo de sanción que corresponda.
8. En todos los casos, el Jefe de Oficina Jurídica deberá canalizar a la víctima a alguna Entidad Académica de la UNAM que cuente con atención psicológica especializada en delitos sexuales y/o, en su caso, proponerles se dirijan a la Facultad de Psicología, específicamente al Centro de Servicios Psicológicos "Dr. Guillermo Dávila" de la Facultad de Psicología, que ofrece a los estudiantes, académicos o personal administrativo que hayan sido víctimas de abuso sexual, violación u hostigamiento, un

tratamiento efectivo aplicable a cada caso.¹ Se recomienda que esto se asiente en el acta administrativa antes referida.

9. En el caso de que la conducta constituya algún delito, se le brindará el apoyo jurídico y se le acompañará al Ministerio Público a presentar su denuncia y en el caso de abuso sexual cometido sin violencia o acoso sexual, podrá iniciarla en el local que ocupa su oficina a través de la página Web del MP virtu@l. Así como atender en tiempo y forma todos los requerimientos de la autoridad ministerial del conocimiento, aportando al efecto todos aquellos elementos de prueba que se requieran para la debida integración de la indagatoria y dar seguimiento permanente a la misma hasta su determinación y, en su caso, ante la autoridad jurisdiccional.
10. El Jefe de Oficina Jurídica que tenga conocimiento de una situación de emergencia, como es el caso de una violación, deberá actuar con inmediatez, brindándole todo el apoyo, atención, asesoría y acompañamiento ante las autoridades competentes.
11. Deberán orientar a la víctima y familiares para que en términos del artículo 20 Constitucional soliciten al Ministerio Público que conozca del asunto que les haga efectivos los derechos de la víctima u ofendido, principalmente en lo referente a la atención médica y psicológica que requiera, con independencia del apoyo institucional que les pueda brindar esta Casa de Estudios.
12. Implementar de inmediato las acciones conducentes para brindar a la víctima la protección y seguridad necesarias a fin de salvaguardar la seguridad e integridad psicofísica de la víctima y evitar el contacto directo o indirecto con el señalado como presunto agresor, dentro de las instalaciones universitarias.
13. Es importante que el Jefe de Oficina Jurídica lleve una bitácora de las acciones realizadas desde su inicio y hasta su conclusión, para cualquier clase de solicitud de informes, internos o externos.
14. **En todos los casos, se debe mantener comunicación directa y permanente con los padres de familia, tutor y/o el miembro de la comunidad universitaria afectado** (por lo menos cada semana), a efecto de conocer el estado psicofísico de la víctima, y continuar brindando el apoyo jurídico necesario. Así como reportar periódicamente de manera expresa a la Coordinación de Oficinas Jurídicas sobre el avance y estado procedimental actualizado que guarda el asunto.

¹ Ubicación: Av. Universidad 3004, colonia Copilco Universidad, Facultad de Psicología, Edificio "D", sótano, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F., Tel. 5622 2254, de lunes a viernes.